



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Gustavo Adolfo Betancur Isaza
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa María Ruiz de Medina
Radicado	05001 40 03 010 2020 00513 00
Asunto	Requiere so pena desistimiento.

Conforme a la disposición del numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., se requiere nuevamente a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la inscripción de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5027385 decretada mediante auto fechado febrero 17 de 2021, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c25ce3b352ef67311f8f8c794093d63cc42c0f1827e2d3d8f21123fdccc7921**

Documento generado en 16/08/2022 01:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>